UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 299 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 21 JUN. 2012

Visto el expediente N° 0777 organizado por Luis Antonio Rosales Altamirano sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 0777, de fecha 09 de abril de 2012, Luis Antonio Rosales Altamirano, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, con Memorando N° 092-2012-EFPFB-UNSCH, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años 2003 al 2009 figura con el nombre de Luis Antoni Rosales Altamirano;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Luis Antonio Rosales Altamirano conforme se encuentra acreditada con la copia del documento nacional de identidad que obra en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el articulo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Luis Antoni Rosales Altamirano por el de LUIS ANTONIO ROSALES ALTAMIRANO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Biológicas, en las Actas de Evaluación Final de los años 2003 al 2009 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- DISPONER a la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica y a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj